



Excmo. Ayuntamiento de Andújar



1187 Universidad
de Granada

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN DE ESTUDIANTES EN UNIVERSIDADES EXTRANJERAS

De una parte, Francisco Manuel Huertas Delgado Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Y de otra, la Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA nº 119, de 22 de junio de 2015), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I.- La Universidad de Granada contempla entre sus fines prioritarios la formación de sus alumnos para el logro de una capacitación profesional dentro de su área de actuación. El ámbito de desarrollo de nuestros estudiantes es cada vez más amplio, traspasando las fronteras regionales e incluso internacionales. La capacitación integral del futuro profesional debe contemplar pues, formarle para su ejercicio profesional dotándole de un bagaje de conocimientos que le permita desenvolverse en los medios en los que se inserte.

II.- Los Ayuntamientos, por su cercanía con los ciudadanos, desempeñan un papel privilegiado para captar los emergentes cambios de la sociedad y, por ello, conscientes de la necesidad de que los nuevos profesionales que se incorporen al mundo laboral sepan dar respuesta a la apertura de las fronteras económicas y culturales, están interesados en contribuir a lograr una formación de su población universitaria que los prepare para un desempeño profesional que beneficie, así mismo, al resto de los ciudadanos.

En atención a estas consideraciones, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio, que se desarrolla con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto de este Convenio específico es el de colaborar en la formación de estudiantes del municipio en Universidades extranjeras con la dotación de ayudas a estudiantes universitarios de Andújar (Jaén) complementarias a las convocatorias generales de beca, tendentes a mejorar sus condiciones de estudio.



Excmo. Ayuntamiento de Andújar



UGR | Universidad
de Granada

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO.

Una vez conocido el nombre de los estudiantes del municipio que van a participar en el intercambio, el Ayuntamiento de Andújar (Jaén) colaborará con una cantidad económica (2 ayudas por año académico) para sufragar parte de los gastos de estancia de los estudiantes en la Universidad donde vayan a cursar sus estudios.

La ayuda concedida será transferida directamente a cada uno de los estudiantes seleccionados.

El Ayuntamiento aportará para cada estudiante seleccionado una cantidad económica que será revisada con carácter anual (2 ayudas por año académico). Para el curso 2016/2017 la cuantía quedará establecida en 600 € por alumno/a, en un pago único.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD.

Una vez realizada la selección de los estudiantes, previa solicitud del Ayuntamiento, la Universidad de Granada remitirá un informe en el que se exprese y establezca el número de estudiantes por curso académico, así como el número de meses que permanecerán realizando sus estudios en el extranjero.

CUARTA.- VIGENCIA.

El Convenio tendrá una vigencia de un año, prorrogable por periodos de igual duración por acuerdo expreso de las partes, con una antelación mínima de un mes respecto a la fecha de su cumplimiento. Podrá ser rescindido mediante comunicación por escrito anterior en, al menos, dos meses a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y demás disposiciones aplicables.

SEXTA.- JURISDICCIÓN.

En el supuesto de controversias que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, o para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas del presente Convenio, será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso –Administrativo.

Y en prueba de conformidad, los intervinientes suscriben el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.


Por la Universidad de Granada

María Pilar Aranda Ramírez
Rectora


Por el Ayuntamiento de Andújar (Jaén)

Francisco Manuel Huertas Delgado
Alcalde